

b) El segundo consistirá en contestar un test de 15 preguntas sobre los siguientes temas relacionados con el puesto de trabajo:

1.—Higiene de los locales. Ventilación: Supresión de humos, vapores y olores, Métodos de limpieza en cada dependencia.

2.—Nociones sobre materiales de limpieza, cubos, escobas, bayetas, jabones, detergentes, paños, plumeros, limpiametales, desinfectantes, lejías, desodorantes, etc.

3.—Limpieza de la cocina como local y de sus elementos: fregaderos, fogones, mesas, cámaras frigoríficas, baterías, etc. Empleo de máquinas de fregar.

4.—Sistemas de almacenaje y control del material de limpieza.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

7.2.—Tras estas pruebas el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de todas las Consejerías, la relación de los aspirantes que han superado con las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.3.—El Comité de Selección podrá mantener, si lo estima necesario, una entrevista personal durante 15 minutos con aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas anteriores. Su valoración será de 0 a 3 puntos, debiendo obtener el aspirante como mínimo 1 punto.

Se apreciará su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la actitud del candidato en función del puesto de trabajo al que opta en esta convocatoria.

7.4.—La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas realizadas.

Los puestos convocados se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones. Los aspirantes seleccionados ejercerán su derecho de preferencia a los puestos convocados de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 8.—Lista de seleccionados.

8.1.—En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días y ante la Dirección General de la Función Pública, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

d) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Adminis-

tración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditando no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Tarjeta de demanda de empleo.

8.2.—De no aportarse la documentación requerida o presentarse incompleta o incorrecta, se perderá el derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en párrafo anterior, podrá seleccionar al aspirante aprobado que haya obtenido la puntuación más inmediata.

#### 9.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura, o persona en quien delegue.

Vocales: Jefe de la Sección de Asuntos de Personal, que actuará como Secretario.

Dos representantes de los trabajadores.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dicho Comité de Selección tendrá categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 29/1984 (D.O.E. número 8 de 29-1-85).

El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

Cáceres, 3 de junio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre provisión interina de puestos de Sanitarios Locales, dependientes de la Junta de Extremadura, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Ilmos. Sres.:

En aras a conseguir la mejor gestión de las competencias asumidas en materia de sanidad, así como de agilizar el proceso de nombramiento de personal interino que ha de ocupar los puestos de Sanitarios Locales vacantes en la Junta de Ex-

tremaduura, la Consejería de la Presidencia y Trabajo de acuerdo con el Decreto número 10/1985 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, dispone lo siguiente:

Artículo primero.—El nombramiento de personal interino para la provisión de puestos de Sanitarios Locales, vacantes en la Junta de Extremadura, se efectuará de acuerdo con el procedimiento que se establece en la presente Orden.

Artículo segundo.—La provisión se realizará por la Consejería de Sanidad y Consumo, entre los que figuran inscritos en el Libro de Registro Provinciales de Salud, de Facultativos, A.T.S. y Matronas desempleadas.

2.—Para ser inscrito en el citado Libro de Registro el aspirante deberá presentar el título académico correspondiente, y certificado del INEM de hallarse inscrito como demandante de empleo.

Quedan exentos de presentar el certificado del INEM los farmacéuticos titulares.

3.—La Secretaría General de la Dirección Provincial de Salud propondrá al Director, a la persona que reúna los requisitos exigidos para cubrir el puesto vacante y que figure en el Libro de Registro con mejor puntuación, de acuerdo con el baremo que se inserta en el Anexo I.

4.—A la propuesta unirá certificado de la existencia de la vacante que se pretende cubrir, de que el candidato propuesto figura en el Libro de Registro con mejor puntuación, y los datos personales del último ocupante, fecha y causa del cese.

Artículo tercero.—1.—Asimismo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del D. N. I.
- Copia compulsada del Título Académico.
- Certificado de Colegiación.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no percibir retribución alguna de la Administración Pública.
- Declaración jurada de no hallarse sujeto el aspirante a ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de esta Disposición.

2.—Cumplidos los anteriores trámites, la Consejería de Sanidad y Consumo, procederá al nombramiento, que se notificará al interesado.

3.—Del nombramiento se remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública para asignación de número de Registro de Personal.

Artículo cuarto.—Los nombrados para un puesto del que no toman posesión, o los que sin causa justificada renuncien al mismo, o los que aleguen méritos que no resulten probados, no po-

drán ser inscritos nuevamente hasta transcurrido el plazo de un año.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Por la Consejería de Sanidad y Consumo se adoptarán las medidas necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmo Sr. Secretario General Técnico de Sanidad y Consumo e Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

**A N E X O I**

**BAREMO PROFESIONAL DE LOS SANITARIOS LOCALES INTERINOS**

**Base Primera**

		Ptos.
		—
I	Por cada Matrícula de Honor durante la carrera ... ..	0'10
II	Por cada sobresaliente durante la carrera ... ..	0'05
III	Por grado de Licenciado (sin premio extraordinario o sobresaliente, 0'50 puntos más) ... ..	0'50
IV	Por grado de Doctor (sin premio extraordinario o «Cum Laude», 1 punto más) ... ..	1'00
V	Por Diplomado en Sanidad ... ..	0'75
VI	Por oficial sanitario o Master en Salud Pública ... ..	2'00
VII	Por servicios prestados en la Seguridad Social o en el sector público con ocupación de plazas de interinos, contratados o sustitución por meses de servicio (hasta un máximo de 6 puntos) ... ..	0'10
VIII	Por MIR o FIR que haya cumplido el período completo en las especialidades de Medicina familiar o comunitaria, medicina interna, medicina preventiva y médico farmacéutico especialista ... ..	2'50
IX	Por trabajos científicos publicados sobre epidemiología, salud pública o atención primaria (hasta un máximo de 2 puntos) ... ..	0'20
X	Por cursos (hasta un máximo de 3 puntos)	

- de hasta 7 días de duración ... 0'10
- de 30 días de duración ... .. 0'50
- de más de 30 días de duración 0'75
- XI Por participación como ponente en cursos, congresos, charlas educativas sobre epidemiología, salud pública o atención primaria (hasta un máximo de 1 punto) ... 0'20
- XII Otros méritos relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2'00
- XIII Por cada mes en paro a partir de la fecha de colegiación (hasta un máximo de 6 puntos) ... .. 0'08
- XIV Por haber sido desplazado como interino (esta preferencia se perderá, si fueran convocadas oposiciones al Cuerpo y el interesado no concurriera a las mismas o no las superase) ... .. 1'25

**Base Segunda**

**BAREMO ESPECIFICO PARA A.T.S. O DIPLOMADO EN ENFERMERIA INCLUYENDO LOS ANTERIORES**

- XV 1.—Por cursos de epidemiología, atención primaria, salud pública o similares de un máximo de 20 horas ... .. 0'50
- 2.—Por cursos de más de 40 horas ... .. 1'00
- 3.—Por cursos de más de 100 horas ... .. 1'50
- (Los apartados 1), 2) y 3), hasta un máximo de 3 puntos).
- 4.—Por participación como ponente en cursos, congresos, charlas divulgativas sobre Epidemiología o Enfermería de la Comuni-

- dad, (hasta un máximo de 1 punto) ... .. 0'20
- XVI Por A.T.S. o D.U.E. con especialidad oficialmente reconocida ... 2'50

**Base Tercera**

- XVII Farmacéuticos titulares: Será condición obligatoria tener farmacia abierta en el partido farmacéutico donde se solicite la plaza, así como laboratorio debidamente equipado.

**Base Cuarta**

**APLICACION DE CARGAS FAMILIARES**

- XVIII Por cada una de las cargas familiares ... .. 0'50

(No se considera carga familiar el cónyuge o afín con ingresos o en situación laboral activa. En esta misma situación, no se considera carga familiar al primer hijo, cuya custodia económica depende del cónyuge en situación laboral activa.)

**Base Quinta**

XIX Los interinos, cuando sean desplazados por un titular, y siempre que haya desempeñado su función durante un mínimo de 30 meses, pasarán al final, en el orden establecido en el Libro de Registro y no se le computará de nuevo su baremo hasta haber transcurrido un año desde que fuera desplazado.

**Base Sexta**

XX. Los méritos a que hace referencia el baremo, deberán ser acreditados mediante documentos compulsados. Cualquier falseamiento de los mismos dará lugar a la suspensión a que hace referencia el artículo 4.

**V. Anuncios**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de presa y zona regable en Aldea del Cano y Cáceres. Término municipal: Aldea del Cano y Cáceres. Provincia: Cáceres. C.O.P.U.M.A. número 16.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 28-4-86, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el pro-

cedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia, esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día 18 de junio del presente año 1986, a las 9,30 horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Aldea del Cano, los correspondientes a este término municipal, y a las 12,30 del mismo día 19 de junio en el Ayuntamiento de Cáceres, los propietarios afectados que tengan sus bienes interesados por esta expropiación en este término municipal.

A dicho fin, deberán asistir los afectados per-